



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010926 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE OCTUBRE DE 2010	Suplemento 7111	B
-----------	-----------------------	-----------------------	--------------------	---

No.- 27172

## DECRETO 033

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I Y XII Y 65, FRACCIÓN VI, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

### ANTECEDENTES

1.- En la sesión pública ordinaria de fecha 13 de octubre del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, ordenó turnar a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda, copia simple y anexos de la solicitud de autorización que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, por el que solicita a este H. Congreso, la aprobación para contratar un empréstito por un monto de hasta \$23,000,000.00 (Veintitrés Millones de Pesos 00/100 M.N).

2.- Que en consecuencia, con fecha 14 de octubre del presente año, mediante oficio HCE/OM/3385/2010, la Oficialía Mayor hizo llegar a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, la solicitud de autorización y aprobación para contratar el empréstito, enviado por el Ayuntamiento del municipio de Nacajuca, Tabasco.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que ante las difíciles condiciones que enfrentan las haciendas públicas de la mayoría de los municipios tabasqueños, las autoridades municipales tienen cada vez mayores complicaciones para hacer frente a la prestación de servicios públicos con la calidad y cobertura que los ciudadanos exigen y merecen; por lo que obtener un financiamiento que fortalezca su capacidad operativa se convierte en una alternativa real y necesaria.

**SEGUNDO.-** Que la deuda pública constituye una herramienta para complementar los recursos financieros de las administraciones públicas de todos los niveles de gobierno. Para los gobiernos municipales, en general, su principal responsabilidad es proporcionar los servicios públicos que sus ciudadanos demandan. Desde esta perspectiva, la presente deuda sirve para financiar proyectos que permitirán aumentar los servicios ofrecidos, su cobertura y calidad, del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

**TERCERO.-** Que aún cuando en la Acción de Inconstitucionalidad 19/2003, promovida por los Diputados de la LIX Legislatura del Estado de Veracruz, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Entidad, no se alcanzó el voto mayoritario para ser considerado como criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta Soberanía coincide, para los efectos de este decreto, con la denotación señalada por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, sobre inversión productiva, al precisar que ésta no se limita solamente a la que produce de manera inmediata ingresos al Estado, sino que también abarca aquéllas tendentes a incrementar la infraestructura social y a proporcionar servicios públicos, las cuales indirectamente impactan de manera positiva los ingresos del Estado en beneficio de la colectividad. En razón de estas consideraciones, si los ingresos motivo del endeudamiento se destinan a la creación de infraestructura, a la contratación de servicios, adquisición de bienes y a los gastos para la rehabilitación de bienes que generan un aumento en la capacidad o vida útil de los mismos, su objeto lo constituye una inversión pública productiva.

**CUARTO.-** Que el 05 de octubre de 2010, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, aprobó mediante el Acto correspondiente solicitar autorización al Congreso del Estado de Tabasco, para contratar un empréstito ante la Institución Financiera correspondiente hasta por un monto de \$23'000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más accesorios financieros, recursos que serán destinados para la adquisición de un terreno de 20 hectáreas, que será donado a la Secretaría de Educación Pública, para la Construcción del Instituto Tecnológico de la Chontalpa, mismo que representa un beneficio y podrá satisfacer las necesidades de las demandas de educación superior para la Región Chontalpa Chica del Estado de Tabasco, conformada por los Municipios de Cunduacán, Jalpa de Méndez, Nacajuca, así como también los Municipios de Centla y Comalcalco, que permitirá atender a las clases indígenas más marginadas del Estado de Tabasco, que son los chontales del Municipio de Nacajuca, así como a toda la población la capacidad de asumir en la vida y en su integralidad un contexto cultural y social para desarrollo del potencial físico e intelectual, con el fin de que adquieran habilidades y destrezas para una inserción social positiva, al mismo tiempo que conlleva un posible mejoramiento en la vida económica de la comunidad, compromiso asumido como parte del Plan de Desarrollo Municipal a través del proyecto de renovación y fortalecimiento propuesto que sustenta una concepción más amplia y flexible de educar, lo que seguramente permitirá elevar la pertinencia y la calidad de la educación de la juventud de esta región del Estado; en términos de la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que por su parte, del análisis de los anexos que acompañan a la solicitud referida en el Capítulo de Antecedentes del presente decreto, se concluye que los mismos son: La documentación requerida para la procedencia de la ponderación por parte de esta Soberanía- de la solicitud de empréstito, en términos del artículo 25 bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, consistente en:

- 1.- Acta de aprobación expresa por parte del Ayuntamiento.
- 2.- Análisis financiero de la solicitud de deuda.
- 3.- Descripción del proyecto o proyectos de inversión pública productiva.
- 4.- Estado de la situación de deuda pública de cada municipio.

Derivado de lo anterior, se considera procedente la autorización planteada.

Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en los artículos 36, fracciones I y XII, y 65, fracción VI, último párrafo, de la Constitución Política local, para autorizar a los Ayuntamientos la contratación de financiamientos cuando excedan de un año. Ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO 033

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que lleve a cabo la contratación de un empréstito con la institución financiera correspondiente, hasta por un monto de \$23'000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más accesorios financieros, recursos que serán destinados para la adquisición de un terreno, que será donado a la Secretaría de Educación Pública, para la Construcción del Instituto Tecnológico de la Chontalpa; el cual deberá sujetarse a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y a la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado correspondan al Municipio de Nacajuca, Tabasco, en el contrato de apertura de crédito que se celebre con apoyo en este Decreto de Autorización, será cubierto en los plazos que se fijen para ello en los propios instrumentos legales, pero que en ningún caso excederá de 84 meses (07 años) mediante exhibiciones mensuales que comprendan capital e intereses. Se podrá incluir en ese plazo un período de gracia al pago de capital si así lo acuerda el Ayuntamiento con la o las instituciones financieras correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En términos del artículo 9, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que, en garantía y/o como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del contrato de apertura de crédito que le sea otorgados, afecte de manera irrevocable las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio. Dicha afectación permanecerá vigente hasta la total liquidación del financiamiento autorizado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que pacte con las instituciones financieras correspondientes todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere la presente autorización, incluyendo sin limitar, tasa de interés, comisiones, fondo de reserva, aforos, esquema de pagos, entre otros, y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de su Presidente Municipal. De la misma manera, previo a la celebración del empréstito objeto del presente decreto, el Municipio de Nacajuca, deberá contar con el avalúo del terreno que se pretende adquirir.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El contrato en que sea formalizado el crédito a que se refiere la presente autorización, deberán de inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y Sus Municipios y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se requiere al Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en términos del artículo 25 bis-1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de

Tabasco y sus Municipios, informe a este Congreso del Estado, sobre la contratación del financiamiento, tan luego haya celebrado el mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se adiciona la fracción V, al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2010 para quedar como sigue:

**V.- INGRESOS DERIVADOS POR CONTRATACIÓN DE DEUDA.** *Corresponden a los ingresos que tenga la hacienda pública municipal derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado.*  
*Los ingresos obtenidos de la contratación de deuda pública serán aplicados conforme al presupuesto de egresos del municipio de Nacajuca, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2010 y demás disposiciones legales aplicables.*

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Decreto al Presidente Municipal, Primer Sindico de Hacienda y al Director de Finanzas del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. OSCAR CASTILLO MOHA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.